

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 513

CONTRATISTA: MAYRA ALEJANDRA TORRES SANCHEZ
NIT O C.C.: 1.098.817.781
CONTRATANTE: HOSPITAL REGIONAL MONQUIRÁ E.S.E.
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA BRINDAR APOYO EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E.
VALOR: ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 11.729.666)
DURACIÓN: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.

Entre los suscritos **ANA MARITZA DÁVILA BARÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto N° 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E. o LA CONTRATANTE**, y por la otra, **MAYRA ALEJANDRA TORRES SANCHEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.098.817.781**, quien obra en nombre propio, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar del presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el Plan Obligatorio de Salud. **2).** Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán en materia contractual por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2025, la contratación de prestación de servicios profesionales mediante la modalidad de contratación directa es procedente para apoyar la gestión institucional. **4).** Que, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional, debe garantizar la prestación continua, oportuna, segura y de calidad de los servicios de salud a la población usuaria. **5)** Que, dentro de los procesos necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio quirúrgico, la programación de las salas de cirugía constituye una actividad fundamental para organizar la realización de los procedimientos, distribuir los tiempos de sala y favorecer el desarrollo ordenado de la atención. **6)** Que, el fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital en el área quirúrgica, así como la puesta en funcionamiento de una nueva sala de cirugía, incrementan la necesidad de apoyar la programación de las salas, con el fin de optimizar el uso de la capacidad instalada y responder de manera eficiente a la alta demanda de procedimientos. **7)** Que, la adecuada programación de las

salas de cirugía incide directamente en la oportunidad de la atención, en el uso racional de los recursos institucionales, en el orden de la agenda quirúrgica y en el normal desarrollo de las actividades del área. **8)** Que, brindar apoyo en la programación de las salas de cirugía contribuye al fortalecimiento del servicio quirúrgico, al mejor aprovechamiento de la infraestructura disponible y a la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud. **9)** Que, la necesidad de contar con apoyo profesional de enfermería para la programación de las salas de cirugía responde a una exigencia real, actual y verificable del servicio, directamente relacionada con el funcionamiento de un proceso misional del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. **10)** Que, la profesional que venía ejecutando actividades en el marco del PIC Municipal 2026 informó a la Entidad su estado de gestación y posteriormente puso en conocimiento que el mismo era de alto riesgo, circunstancia que impedía la continuidad de actividades extramurales asociadas al Contrato No. 2026-250, especialmente aquellas que implicaban desplazamientos a veredas y demás acciones por fuera de la institución. **11)** Que, la interpretación de las excepciones previstas en la Ley de Garantías ha precisado que estas buscan evitar la paralización de funciones públicas esenciales, entre ellas las asociadas a la prestación del servicio de salud y al funcionamiento adecuado de los servicios requeridos para su atención. **12)** Que la no celebración del presente contrato podría afectar la continuidad, oportunidad y seguridad en la prestación del servicio público de salud, comprometiendo el interés general que la Entidad está obligada a proteger. **13)** Que, Colombia Compra Eficiente reiteró en su Circular Externa 006 de 2025 que la aplicación del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 debe armonizarse con las excepciones expresamente previstas por el legislador, entre ellas la correspondiente a las entidades sanitarias y hospitalarias, siempre que la necesidad contractual se encuentre debidamente justificada y vinculada a la prestación del servicio de salud. **14)** Que, se recibió una propuesta por parte de **MAYRA ALEJANDRA TORRES SANCHEZ**, la cual cumple y atiende las necesidades de **LA E.S.E.** **15).** Que este contrato se suscribe y regirá de conformidad con el ACUERDO No. 008 DE 2025 y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El contratista se obliga con el **HOSPITAL** a la prestación de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA BRINDAR APOYO EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.” SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 11.729.666)** valor que incluye todos los impuestos, gastos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato antes señalado en **TRES (03)** pagos parciales al finalizar cada mes calendario, los cuales se realizarán de la siguiente forma:

- Un primer pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/TE (2.589.666.)** por los servicios prestados en el mes de abril.
- Dos pagos restantes cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (4.570.000)** por los servicios prestados en el mes de mayo y junio respectivamente.

conforme al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato según su ejecución, previa presentación y radicación de la factura, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN, de acuerdo con la ejecución contractual, certificado por el supervisor designado por la E.S.E. En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E, están sujetos a las disponibilidades de caja y a los siguientes términos y condiciones **PARÁGRAFO PRIMERO** El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y

descuentos establecidos por la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratante realizará el pago correspondiente al contratista, siempre y cuando haya cumplido con la obligación de realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a la normativa vigente. El contratista deberá efectuar dichos aportes sobre el 40% del valor total del monto a cobrar. En caso de que el contratista no cumpla con dicha obligación, ya sea parcial o totalmente, o los aportes sean incorrectos o insuficientes, el contratante se reserva el derecho de retener el pago correspondiente hasta que el contratista demuestre que los aportes han sido realizados correctamente, en la totalidad y en los plazos establecidos por la ley. Este mecanismo de retención se aplicará hasta que el contratista acredite mediante los documentos pertinentes el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social. PARÁGRAFO TERCERO: Junto con la cuenta de cobro el contratista deberá presentar un informe detallado de actividades. Dicho informe deberá describir de manera clara, precisa y cronológica las acciones realizadas, permitiendo evidenciar el cumplimiento cabal de las obligaciones específicas estipuladas en el contrato. La verificación y aceptación del informe por parte del supervisor del contrato será requisito indispensable para autorizar el pago correspondiente. PARÁGRAFO CUARTO: El pago de los honorarios se realizará previa aceptación del informe por parte del supervisor, condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales y no al número de días calendario, pudiéndose reconocer el valor mensual completo cuando se acredite la ejecución integral del objeto contractual. **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de su autonomía se compromete con LA E.S.E. a: 1. Cumplir de manera oportuna y eficiente con las actividades derivadas del objeto contractual, siguiendo las instrucciones impartidas por el supervisor designado y observando las normas y procedimientos institucionales. 2. Garantizar el pago oportuno y completo de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente. 3. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los autorizados por el Hospital. 4. El contratista ejecutará sus obligaciones de manera autónoma, pero dada la naturaleza del servicio de salud y la necesidad de coordinación asistencial administrativa, deberá garantizar su presencia en las instalaciones de la institución durante una jornada de operación administrativa/asistencial presentada en agenda formal a la Supervisión del contrato para el cumplimiento efectivo del objeto de este contrato. 5. Conocer y contribuir con política de integridad y gestión de conflicto de intereses del hospital regional de Moniquirá, política de prevención del acoso laboral y convivencia, política de gestión ambiental y demás políticas institucionales. 6. Cumplir las políticas, normas, manuales, protocolos, guías y procedimientos del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., incluyendo los relacionados con Seguridad del paciente, bioseguridad, Humanización, gestión ambiental, plan de emergencia y planes de contingencia. 7. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo adoptadas por la entidad, participando en las capacitaciones que se programen y reportando cualquier condición de riesgo identificada. 8. Mantener una conducta ética, respetuosa y profesional en sus relaciones con los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas vinculadas al Hospital. 9. Utilizar de manera adecuada, responsable y exclusiva para fines institucionales los equipos, herramientas, insumos, sistemas de información y demás recursos que le sean asignados para la ejecución del contrato. 10. Entregar en los plazos establecidos los informes y productos que se deriven del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y a los requerimientos del supervisor. 11. No delegar total ni parcialmente las actividades contratadas en terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Hospital. 12. Responder

pecuniariamente por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución como consecuencia de dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de sus actividades. 13. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración y a terceros. 14. Responder y dar solución a las contingencias que se presenten, evitando la afectación de la prestación del servicio de la unidad asignada 15. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, así como con las demás obligaciones inherentes al buen desarrollo del objeto contractual. 16. Presentar, para efectos de pago, la cuenta de cobro o la factura electrónica de venta que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN, junto con los soportes que acrediten la ejecución de las actividades contratadas y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 17. Mantener actualizada toda la documentación requerida para la prestación del servicio, incluyendo títulos, certificaciones, cursos, registros profesionales, constancias de actualización y cualquier otro soporte solicitado por la institución. 18. Cumplir con los procedimientos administrativos requeridos por la institución, tales como la elaboración y entrega de informes, reportes de actividades realizadas y soportes de las auditorias y actas de reunión realizadas, dentro de los plazos establecidos. 19. Mantener actualizada la información en la plataforma SIGEP II durante toda la vigencia de la ejecución contractual, garantizando que los datos reportados sean completos, veraces y conforme a las disposiciones legales aplicables. 20. Participar activamente en la implementación, desarrollo y seguimiento de los procesos institucionales relacionados con la habilitación, acreditación, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional, conforme a las directrices de la E.S.E. **QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS ATENCIÓN ESPECIALIZADA:** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a: 1. El contratista aportará las medidas necesarias para cumplir las metas y los indicadores de acceso, oportunidad, pertinencia y seguridad del proceso de Programación de Cirugía. 2. El contratista deberá presentar el plan de trabajo para el desarrollo de los procesos inherentes al cumplimiento normativo, de estándares de calidad y obligaciones de este contrato, con la respectiva trazabilidad y mejoramiento, siendo garante del seguimiento y notificación mensual de resultados a la supervisión del contrato. 3. Entregar a la Subgerencia Científica, al menos 15 días antes de cada mes, la programación de agenda concertada, dando respuesta a las necesidades de la institución, el modelo de atención y al objeto contractual. Para la solicitud de cambios, el contratista, deberá realizar solicitud por escrito a la Supervisión del contrato, con antelación de mínimo 8 días antes, excepto casos de fuerza mayor, formulando la opción para el cubrimiento del servicio. 4. Ser responsable del cumplimiento de las buenas prácticas según la normatividad vigente y lineamientos del programa de Seguridad del paciente de la entidad en lo que respecta al manejo correcto y seguro de medicamentos y dispositivos en la institución. 5. Realizar mensualmente calendario quirúrgico según las jornadas por especialidad, teniendo en cuenta las agendas generadas en el software institucional y definir los tiempos de cada procedimiento dependiendo de la complejidad. Entregable: Calendario quirúrgico en formato institucional, cargado en la plataforma institucional y enviado a la coordinación de enfermería y subgerencia científica el 20 de cada mes. Indicador: Cumplimiento en la entrega oportuna (meta: 100%). 6. Realizar la programación quirúrgica semanal, teniendo en cuenta el calendario mensual, tiempos de procedimiento, disponibilidad de insumos y materiales, talento humano, equipos biomédicos y lista de cirugía en espera. Entregable: Programación semanal validada por la coordinación de salas de cirugía (incluye tiempos, insumos, talento humano y equipos), la cuál debe ser enviado todos los jueves antes de

las 5pm a la coordinadora de enfermería y líder de salas de cirugía. Indicador: Programaciones sin reprocesos (meta $\geq 95\%$). 7. Generación de panilla diaria de programación teniendo en cuenta no sólo la programación semanal ambulatoria si no también las solicitudes de procedimientos pacientes hospitalizados. Entregable: Planilla quirúrgica diaria consolidada (ambulatorios y hospitalizados), la cuál debe ser enviada a la coordinadora y líder de salas de cirugía para su validación antes de las 3pm. Indicador: Programaciones sin reprocesos (meta $\geq 95\%$). 8. Gestión de necesidades adicionales o específicas que requiera el paciente previo a su programación quirúrgica como reservas sanguíneas, tratamiento antibiótico por urocultivo positivo, entre otros. 9. Realizar informe mensual del indicador de cancelaciones quirúrgicas tanto ambulatorias como intrahospitalarias, con su respectivo análisis, seguimiento y acciones de mejora implementadas. Entregable: Informe con análisis de causas, tendencia y acciones de mejora. El indicador debe ser cargado en la plataforma institucional ALMERA y enviado el consolidado mensual a la coordinación de salas de cirugía el 5 de cada mes. Indicador: Definido en el proceso 10. Realizar informe mensual del indicador de reprogramaciones quirúrgicas con su respectivo análisis, seguimiento y acciones de mejora implementadas. Entregable: Informe con análisis y acciones correctivas. El indicador debe ser cargado en la plataforma institucional ALMERA y enviado el consolidado mensual a la coordinación de salas de cirugía el 5 de cada mes. Indicador: Definido en el proceso 11. Realizar informe mensual del indicador de oportunidad quirúrgica ambulatoria e intrahospitalaria, con su respectivo análisis, seguimiento y acciones de mejora implementadas. Entregable: Informe con análisis de tiempos de espera y mejora continua. El indicador debe ser cargado en la plataforma institucional ALMERA y enviado el consolidado mensual a la coordinación de salas de cirugía el 5 de cada mes. Indicador: Definido en el proceso 12. Gestionar y depurar diariamente lista de cirugía en espera. Entregable: Base de datos actualizada, la cuál deberá ser enviada los viernes de cada semana a la coordinación de salas de cirugía antes de las 5pm con la descripción de la gestión realizada durante el periodo. Indicador: Registros actualizados (100%). 13. Actualizar el procedimiento de información al paciente prequirúrgico y posquirúrgico, diseñar e implementar estrategias para fortalecer la comprensión de la información a pacientes y familiares referente al proceso prequirúrgico y posquirúrgico. Entregable: Documento actualizado y/o evidencia de estrategia implementada. Indicador: Mínimo una estrategia mensual implementada. 14. Realizar la gestión y proyección de respuesta de las PQRS o derechos de petición, relacionados con la programación quirúrgica. Entregable: Registro de PQRS respondidas. Indicador: Respuestas dentro del tiempo normativo (meta: 100%). 15. Todas las demás que la institución considere necesarias, dentro del alcance del perfil. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: LA E.S.E.** se compromete para con **EL CONTRATISTA** a: **1.** Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Realizar evaluaciones de la labor contratada y de conformidad con los resultados informar al CONTRATISTA para que adopte los cambios a que haya lugar, quien se obliga a realizar dichos cambios de manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio. **3.** Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, ordenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, que para el efecto se requiera en desarrollo de las actividades contratadas. **4.** LA E.S.E. adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. **5.** Verificar que el CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6.** Revisar el servicio contratado para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en

este contrato. **7.** Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. **8.** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.** **OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la orden, **EL CONTRATISTA** pagará A LA E.S.E. multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero puedan alcanzar hasta el monto equivalente a uno ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de las mismas se efectuará descontando su importe del valor de los pagos parciales o finales que se deban efectuar al contratista. El ejercicio de la facultad sancionatoria atribuida deberá hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, previa la garantía del derecho de defensa y contradicción, a través del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o reemplace. **2) PENAL PECUNIARIA:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a pagar a LA E.S.E. de suceder evento alguno de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste se obligará a pagarle a título de indemnización por incumplimiento, suma que no podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. **NOVENA. CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. **2) CADUCIDAD:** LA E.S.E. podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada de LA E.S.E., y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. **DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA E.S.E. y previo el lleno de los requisitos legales. **DÉCIMA PRIMERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato estará sometido a la ley colombiana. **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN:** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cualquier otra causa debidamente comprobada ajenas a la voluntad de las partes, que impida continuar la ejecución contractual, se podrá suspender la misma, para lo cual deberá firmarse un Acta de Suspensión en la que se expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de la decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. Para suspender el contrato se requiere previamente el sustento técnico o jurídico y concepto favorable del Interventor o supervisor. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes acuerdan que en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución de la presente orden y hasta la etapa de liquidación del

mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotaran los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo, si no se logra acuerdo se acudiría a una segunda etapa de conciliación extrajudicial precedida por los Procuradores delegados para ello.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si agotado el plazo de la orden llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: LA E.S.E. podrá liquidar directa y unilateralmente esta orden, si el **CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA E.S.E. comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente orden en ningún caso genera relación laboral entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA, por lo tanto, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley, que le impida celebrar y suscribir la presente orden.

DÉCIMA SEPTIMA. USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.: En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que LA E.S.E. facilite al CONTRATISTA para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de LA E.S.E. y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado. y, para garantizar su autonomía EL CONTRATISTA deberá diligenciar los formatos de reporte de recibo y entrega de los equipos en los turnos de uso, verificando las condiciones de los mismos, debiendo responder por el cuidado, operación y conservación de dichos bienes. EL CONTRATISTA se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación.

DECIMA OCTAVA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO: EL CONTRATISTA tiene autonomía administrativa, financiera. Las partes dejan constancia que la presente orden no constituye relación laboral entre ellas.

DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión estará a cargo del SUBGERENTE CIENTÍFICO, con apoyo a la Supervisión del Coordinador de Gestión del servicio, o quien haga sus veces o a quien posteriormente este delegue para desempeñar dicha actividad, quienes serán responsables del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los bienes, obras, productos o servicios contratados y ejercerán sus funciones o actividades en el marco de lo determinado en la Ley 1474 de 2011 o en la que lo modifique, adicione o sustituya así como lo determinado en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y el respectivo contrato.

VIGÉSIMA. GARANTÍAS: Con fundamento en el análisis de la modalidad de selección y el valor del contrato, se ha determinado que no se requerirá la constitución de garantías contractuales, en tanto se trata de un proceso de contratación directa y de prestación de servicios profesionales, conforme a lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2025.

VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente orden serán sufragados por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la

vigencia 2026, con cargo al **CDP N° 410** Rubro N° **2.4.5.02.09.001** denominado **“Personal Asistencial”** de vigencia dos mil veintiséis (2026). **VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS** Las partes acuerdan que los estudios previos, así como la propuesta presentada, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de esta orden se fija como domicilio la ciudad de Monquirá y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones de LA E.S.E. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aceptación del mismo en la plataforma **SECOP II**. **VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN,** Además, se requiere para su ejecución: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, d) Suscribirse la respectiva acta de inicio

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.

Elaboró: DFBL Abogado contratación
Aprobó: KMGF subgerente científica